

PL 3207

Sobre 223

Vence 03/07/2024

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE PROMUEVE EL USO DEL BASTÓN VERDE

VISIBILIZAR Y FAVORECER A LAS PERSONAS CON BAJA VISIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad de las personas con baja visión, así como para hacerlas más visibles en el entorno de las ciudades.

Artículo 2. Condición para el uso del bastón verde

Puede hacer uso del bastón verde la persona con baja visión que acredite dicha condición con el certificado de discapacidad correspondiente, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), único documento que acredita su condición de discapacidad y su severidad, comprendidas dentro de las condiciones y características señaladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 3. Procedimiento y mecanismos para el bastón verde

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los sectores correspondientes y de acuerdo con sus marcos presupuestales, establece el procedimiento y los mecanismos necesarios para que las personas con baja visión cuenten con un bastón verde.

Artículo 4. Campañas de sensibilización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), realiza campañas masivas de sensibilización y difusión nacional para promover el uso del bastón verde en favor de las personas con baja visión.





Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA